

IR 293-50410



**DIRECCIÓN DE FISCALÍAS NACIONAL ESPECIALIZADA DE  
JUSTICIA TRANSICIONAL SUBUNIDAD ELITE DE PERSECUCIÓN  
DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS**

**TRAMITE No. 110016000253200782720**

**MATRÍCULA INMOBILIARIA: 015-45309**

**DIRECCIÓN: PREDIO HACIENDA LOS OLIVOS - VEREDA CAMPO ALEGRE-  
MUNICIPIO DE CAUCASIA, ANTIOQUIA.**

**ACTA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE**

En el municipio de Caucaasia- Antioquia a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil catorce (2014), siendo las 8:30 a.m, con apoyo de los investigadores designados para esta comisión de Bogotá adscritos a la Dirección de Fiscalías Nacional Especializada de Justicia Transicional Subunidad Elite de Persecución de Bienes para la Reparación de las Víctimas de Bogotá; los funcionarios designados por el Fondo para la Reparación de las Víctimas Contratista DIEGO ALEJANDRO MUETE ESCOBAR, CARLOS ANDRES ERZAO e IVAN DARIO MOSQUERA AGUIRRE como topógrafo, quienes apoyan técnica y jurídicamente la diligencia, la suscrita Fiscal 144 MARIA ARCELIA MORENO ARANGO, adscrita a la Subunidad Elite de Persecución de Bienes para la Reparación de las

3107713607  
Dr. Arcelia

Víctimas; nos hicimos presentes en el inmueble en cita, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Señora Magistrada con Función de Control de Garantías de la ciudad de Bogotá en audiencia celebrada el día 26 de febrero de 2014, dentro del radicado de la referencia. Al llegar a la finca fuimos atendidos por el señor JULIAN HERNANDEZ TORO identificado con c.c. No. 1.039.446.093 de Medellín, quien dijo ser el administrador de la finca, ANDRES FELIPE SALAZAR MARTINEZ identificado con c.c. No. 1.037.585.331 en calidad igualmente de administrador. En presencia de los citados ciudadanos se verificó el inmueble mencionado, quien en virtud de la orden judicial y de manera voluntaria nos permitieron el ingreso, por lo anterior, la Suscrita Fiscal les comunicó la diligencia que se iba a realizar, por disposición de la Señora Magistrada de Control de Garantías, quien ordenó comisionar a la Fiscalía General de la Nación a efectuar la diligencia ya citada, en atención a los parámetros de los arts. 682 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil, reformado por la ley 794 de 2003 y demás normas concordantes. Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

**ÁREA:** El área de terreno corresponde a 386 hectáreas con 2.500 mts<sup>2</sup>, conforme los documentos que reposan en la carpeta y de acuerdo a la escritura 3191 de diciembre 21 de 2010.

### **DESCRIPCIÓN Y ANEXIDADES:**

**TIPO DE BIEN:** Finca ganadera

### **DESCRIPCIÓN FÍSICA**

El inmueble posee varias construcciones (vivienda principal de dos plantas con 6 habitaciones en regular estado, con una característica constructiva que está en bloque de ladrillo, pisos en cerámica en regular estado, y tableta tipo cucuta; una cocina en mal estado, con pisos en tableta tipo cucuta, enchapada la zona húmeda de la cocina; los baños se encuentran enchapados y el mobiliario sanitario se encuentra en mal estado; el cubrimiento de la vivienda en durmientes de listón de madera y tejo tipo española en mal estado;

posee una zona húmeda compuesta por una piscina, un sauna y un jacuzzi en mal estado y desmantelado; la casa tiene acometidas eléctricas y en la red interna no se encuentra ningún tipo de servicio eléctrico porque ha sido desmantelado; Además cuenta con una casa campamento donde habita el vaquero del ato, presentando las siguientes características constructivas: estructura ladrillo bloque, pisos en cemento afinado en mal estado, cubrimiento en durmientes de madera y machimbre y teja de zinc; una vivienda que complementa la casa destinada para los cuidanderos ubicada a unos 150 metros del campamento con las siguientes características constructivas: estructura en ladrillo bloque, pisos en cemento afinado, cubrimiento en teja tipo española sobre durmientes en madera rustica.

Cuenta con un corral con una báscula para pesar ganado de una tonelada, el cubrimiento vegetal es de un 20% a 30% aproximadamente es de vegetación nativa, un 80% de pastos de criadero de ganado, hacia el occidente se encuentran más o menos 2 hectárea de cultivo de teca.

#### **ENSERES- INVENTARIO:**

Al interior de la vivienda principal de la finca no se encontraron bienes muebles o enseres está totalmente desocupada. Los muebles y enceres que hay en el campamento del vaquero son de propiedad de mayordomo, los cuales quedan bajo su custodia y responsabilidad, pues los mismos no son objeto de esta diligencia.

#### **SEMOVIENTES:**

Los semovientes que se encuentran en la finca son de propiedad de ANDRES SALAZAR quien atendió la diligencia, por lo tanto quedan bajo su custodia y responsabilidad, pues los mismos no son objeto de esta diligencia.

#### **SERVICIOS:**

El predio cuenta con servicio de luz pública (EPM), el agua por pozo.



**ESTADO DEL BIEN:**

De acuerdo a la descripción física anteriormente realizada el predio se encuentra en Buen Estado.

**USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN:**

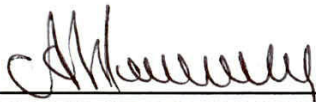
Para Ganadería.

A continuación se procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO**, el presente inmueble. Consecuencialmente se designa al FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS- como **SECUESTRE** del inmueble en cumplimiento de lo previsto en el parágrafo del artículo 54 de la Ley 975 de 2005, en concordancia con el artículo 15 del decreto 4760 de 2005, representada en esta diligencia por el Dr. DIEGO ALEJANDRO MUETE ESCOBAR con c.c. 79.789.893 de Bogotá, quienes a su vez se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quienes atienden la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con los bienes en cuestión, con el FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS, entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y **quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo**, de acuerdo con las normas en cita. En desarrollo de las normas citadas, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble.

**OBSERVACIONES:** Se realizó por parte de la policía judicial, fotográfico: Si(X) No (\_\_\_); se contó con topógrafo: Si (x ) No (\_\_\_). Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS.

- (X) Acta de secuestro
- ( ) Plano localización
- ( ) Plano topográfico
- (X) Ficha Predial:

- ( ) Carta Catastral  
(X ) Escritura Pública  
( ) Recibo de servicio telefónico:  
( ) Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:  
( ) Recibo de servicio de Energía Eléctrica:  
( ) Recibo de servicio de gas:  
( ) Otros (especificar): IMPUESTO PREDIAL EL CUAL REPORTA UNA DEUDA EN VIGENCIA DE 2013 DE DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL CERO SESENTA Y SEIS PESOS. Y EL INFORME No. 1110724 de 12 de septiembre de 2013. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 11:40 a.M.



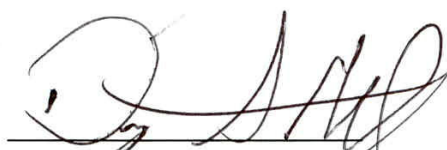
**MARIA ARCELIA MORENO ARANGO**  
**FISCAL 144 SECCIONAL-DESPACHO 39**



**JULIAN HERNÁNDEZ TORO**  
C.C. 1.039.446.093  
QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA



**ANDRES FELIPE SALAZAR MARTINEZ**  
C.C. No. 1.037.585.331  
QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA



**DIEGO ALEJANDRO MUETE ESCOBAR**  
**FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS**



CARLOS ANDRES ERAZO  
FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS



IVAN DARIO MOSQUERA AGUIRRE  
FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS



JOSE LUIS MANTILLA DOMINGUEZ  
FUNCIONARIO LIDER DE POLICIAL JUDICIAL



ROBINSON BARON CALDERON  
INGENIERO CATASTRAL Y GEODESTA



MARIA DEL PILAR LABRADA MONROY  
FUNCIONARIA DE POLICIAL JUDICIAL